



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 02 JUN 2014

Expte. N° 25.513/14

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO suscripto entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE se celebra el presente convenio con los siguientes propósitos:

- Articular un sistema de colaboración amplia entre las dos partes en razón de los objetivos de ambas instituciones.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, como así también la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres y conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.

QUE asimismo se deja establecido que todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes, deberán ser objeto de un Protocolo Adicional.

QUE ASESORÍA JURÍDICA emitió Dictamen N° 15.098 mediante el cual expresa que no hay observaciones legales que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 30/14, en el cual aconseja la aprobación del citado Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO suscripto entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.-



Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0537-14



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

### CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA**, representada por su Rector **Pbro. Lic. Jorge Antonio MANZARÁZ** en adelante la **UCASAL**, por una parte, con domicilio legal en calle Pellegrini Nº 790 de la ciudad de Salta, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada por su Rector, **CPN. Víctor Hugo CLAROS**, con domicilio legal en calle Av. Bolivia 5150 de la Ciudad de Salta, en adelante la **UNSA**, por la otra, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

#### Cláusula Primera: Propósitos

- Articular un sistema de colaboración amplia entre la **UCASAL** y la **UNSA** en razón de los objetivos de ambas Instituciones.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, como así también la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.

#### Cláusula Segunda: Protocolos Adicionales

- Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Protocolo Adicional. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria

#### Cláusula Tercera: Responsable de Coordinación

Se designa como representante de la **UCASAL** para la coordinación de este Convenio a la Secretaria de Extensión Universitaria Lic. Silvia Álvarez (R.R. Nº 689/11) y para la **UNSA** a la Secretaria de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales.

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
h.j.c. dr.

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*



**Universidad Nacional de Salta**  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

**Cláusula Cuarta: Vigencia**

- El presente Convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su firma.

**Cláusula Quinta: Rescisión**

- Este Convenio podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con 30 días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará a la otra derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas en ejecución.

**Cláusula Sexta: Alcances**

- Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

**Cláusula Séptima: Resolución Amistosa de Controversias**

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir sin recurrir a ninguna otra instancia, fuero o jurisdicción, en razón del carácter de cooperación que las anima.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Abril del año dos mil catorce.

*WA*  
*Jorge Antonio Manzaráz*

*Jorge Antonio Manzaráz*  
Pbro. Lic. Jorge Antonio MANZARÁZ  
Rector  
Universidad Católica de Salta

*Victor Hugo Claros*  
CPN Víctor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

*Q*